



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
PARQUE DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA  
OFICINA DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA



## PROCEDIMIENTO DE PROTECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL



El presente documento tiene por objetivo dar a conocer el procedimiento a seguir por parte de investigadores de la Universidad Autónoma de Sinaloa en el proceso de Protección de Propiedad Intelectual, asimismo establecer las responsabilidades de la Universidad Autónoma de Sinaloa y la Oficina de Transferencia de Tecnología. Para efectos del presente se entiende que:

- Universidad, Institución, UAS: Universidad Autónoma de Sinaloa.
- DGIP: Dirección General de Investigación y Posgrado.
- DGVRI: Dirección General de Vinculación y Relaciones Internacionales (Dirección responsable de la realización de convenios).
- OTT: Oficina de Transferencia de Tecnología.
- Gestores de proyectos: Personal operativo de la OTT.
- CO: Coordinador Operativo del Proyecto.
- PI: Propiedad Intelectual
- IMPI: Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
- INDAUTOR: Instituto Nacional del Derecho de Autor
- FDI: Formato de Declaración de Invención

### Garantías de Tiempo

- Las garantías de tiempo para la Protección de la Propiedad Intelectual serán determinadas por cada documento legal que se requiera para la realización de la misma.
- Trámites ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Intelectual (IMPI): El tiempo lo determina el IMPI y EL Coordinador de PI monitorea los tiempos de respuesta del IMPI.
- Trámites ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR): El tiempo lo Determina el INDAUTOR y el Coordinador de PI monitorea los tiempos de respuesta del INDAUTOR

### Reglas y procedimientos

- Las obligaciones, derechos y responsabilidades de la institución generadora de conocimiento, su comunidad y la OTT al registrar una figura de Propiedad Intelectual.
- Responsabilidad de firmar y establecer los términos de un registro de PI.
- La división de regalías entre la institución, investigador (es), la Unidad Académica donde se originó la invención y la OTT.
- El seguimiento a la solicitud de protección presentada.



**Las obligaciones, derechos y responsabilidades de la institución generadora de conocimiento, su comunidad y la OTT al registrar una figura de Propiedad Intelectual.**

- 1.- Si el investigador considera que su proyecto de investigación es susceptible a algún tipo de protección intelectual o en su defecto a explotación comercial deberá de llamar a la OTT antes de hacer alguna declaración en cualquier tipo de divulgación como en congresos, entrevistas, papers, etc.
- 2.- El investigador deberá de llenar el FDI, esta información es estrictamente confidencial y será utilizada por la OTT para hacer la evaluación del proyecto, esto con citas posteriores con el investigador responsable.
3. -.- El Director General de la OTT convocará a investigador en un plazo no mayor a los 10 días hábiles, con la finalidad de recabar información relevante para un posible registro de Propiedad Intelectual.
- 4.- La OTT evaluará la factibilidad técnica del proyecto y dará su veredicto en un plazo no mayor a los 30 días hábiles. (Se podrá necesitar más información por parte del investigador durante este proceso)
- 5.- Si el proyecto cuenta con factibilidad de protección, se procederá a la redacción del documento de Propiedad Intelectual.
- 6.- El apoderado legal ante para asuntos de PI por parte de la Universidad Autónoma de Sinaloa presenta el documento ante el IMPI o INDAUTOR.
- 7.- La OTT da seguimiento al trámite.

**Responsabilidad de autorizar, firmar, financiar y establecer los términos de registro una figura de Propiedad Intelectual.**

- 8.- El Rector de la UAS será el responsable de autorizar el número de figuras de Propiedad Intelectual que se podrán registrar durante un año, de acuerdo al financiamiento institucional.



9.- El director de la OTT fungirá como Apoderado Legal ante el IMPI para el registro de patentes, modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales, trazado de circuitos y signos distintivos.

10.- La UAS será la encargada de realizar los pagos correspondientes al IMPI o INDAUTOR por registro de una figura de PI hasta su obtención o rechazo.

10.- La OTT con el apoyo de la DGVRI serán los encargados de establecer los términos de registro de figuras de Propiedad Intelectual:

- o Factibilidad Técnica del proyecto
- o Factibilidad comercial del proyecto
- o Seguimiento de la solicitud

**La división de regalías entre la institución, investigador (es), la Unidad Académica donde se originó la invención y la OTT.**

10.- La división de regalías entre la UAS, su comunidad y la OTT se deberán consultar en el Reglamento de Propiedad Intelectual de la UAS

11.- El seguimiento para al cumplimiento estará a cargo del Coordinador de la OTT, en este caso el Director de la Oficina de Transferencia de Tecnología podrá intervenir en el monitoreo de desempeño de la OTT para asegurar de que los objetivos se están cumpliendo en cualquiera de las etapas.



## Procedimiento de Protección de Propiedad Intelectual

